



Municipalidad Provincial de Melgar
"Melgar Capital Ganadera del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N°024-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 27 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de marzo de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre solicitud de Donación de rejas para el cerco perimétrico de la Municipalidad del Centro Poblado de Choquesani del Distrito de Orurillo, y;

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 1462-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, presentado por el Sr. Donato Quenta Limache, en su calidad de Alcalde del Centro Poblado de Choquesani; Informe N° 018-2024-MPM-A/SGL/AC, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Almacén Central; Informe N° 505-2024-MPM/SGL, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística; Informe N° 050-2024-MPM-A/GAG, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Administración General; Opinión Legal N° 090-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a su posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la misma Ley, que señala: La donación cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro Administrativo con registro N° 1462-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, presentado por el Sr. Donato Quenta Limache, en su calidad de Alcalde del Centro Poblado de Choquesani, solicitando donación de rejas los mismos que han sido recogidos del mercado de Pueblo Libre; para el cerco perimétrico de la Municipalidad del Centro Poblado de Choquesani del Distrito de Orurillo;

Que, mediante Informe N° 018-2024-MPM-A/SGL/AC, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Almacén Central; indica que según solicitud de petición del señor Donato Quenta Limache, lo cual requiere en donación rejas para la construcción del cerco perimétrico de la Municipalidad del Centro Poblado de Choquesani, mencionado que dichos bienes se cuentan en stock en almacén entregados de la obra del mercado de Pueblo Libre en una cantidad de 20 rejas de 4x2 metros; ratificado por el Informe N° 505-2024-MPM/SGL, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística; y el Informe N° 050-2024-MPM-A/GAG, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Administración General;

Que, mediante Opinión Legal N° 090-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la transferencia en calidad de donación de rejas metálicas de segundo uso a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Choquesani del Distrito de Orurillo - Provincia de Melgar, con la finalidad de que sean utilizados para el acondicionamiento del cerco perimétrico del local institucional de la Municipalidad del centro Poblado de Choquesani, en bien de la seguridad del mencionado local institucional; cuya cantidad y/o condiciones será determinado por el pleno del concejo municipal; en



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

consecuencia se derive el presente expediente al pleno de concejo municipal para su debate correspondiente, en virtud a las atribuciones establecidas en el numeral 25) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Sr. Donato Qquenta Limache, en su calidad de Alcalde del Centro Poblado de Choquesani, respecto a la solicitud de donación de rejas metálicas de segundo uso, para el cerco perimétrico de la Municipalidad del Centro Poblado de Choquesani del Distrito de Orurillo; ha determinado por unanimidad aprobar el apoyo en calidad de donación; en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20º inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia en calidad de donación de rejas metálicas de segundo uso en una cantidad de 20 rejas metálicas de medidas 4x2 metros; a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Choquesani del Distrito de Orurillo - Provincia de Melgar - Departamento de Puno, con la finalidad de que sean utilizados para el acondicionamiento del cerco perimétrico del local institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Choquesani; en merito a los considerandos expuestos y a la disponibilidad de stock emitida por el Jefe de la Oficina de Almacén Central;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Logística, oficina de Almacén Central y las unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo municipal, sin dilación alguna, debiendo seguir el procedimiento correspondiente según a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI
CPC. Rosal Niler Mamani Huaco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI
Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - GAG
 - Und. Tecnología
 - ADMINISTRADO
 - Archivo